

1. DATOS GENERALES	
Plan Anual de Adquisiciones – versión y fecha	Versión 17– 11 de diciembre de 2024
Tipo de Presupuesto Asignado	Gastos de Funcionamiento
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Compra de materiales derivados de pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados – elementos y útiles de oficina
Código BPIN No.	No Aplica
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	20/11/2024
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Francisco Javier Niño Acevedo/Miguel Ángel Parra Cruz
Unidad de Origen	Área Administrativa / Sección de Almacén
Marco Lógico	No Aplica
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No. y fecha	No Aplica

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 20 Decreto 1510 de 2013 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

<p>3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN</p>	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, en virtud del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, tiene entre sus funciones, la de “Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”, así como “Suscribir en nombre de la NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse. (...)”, para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleva a cabo de manera eficaz y oportuna.</p> <p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, tiene jurisdicción en los despachos y Corporaciones Judiciales de los distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y dependencias del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, donde debe garantizar el adecuado funcionamiento, mediante el suministro de materiales de pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados, que permita la prestación de servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones, para los servidores judiciales y los usuarios del servicio y así mismo contar con suficientes existencias de elementos en el almacén de la Seccional.</p> <p>A la fecha del presente proceso el almacenista de la Seccional de Tunja, manifiesta la necesidad de adquirir materiales, derivados de pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados – elementos y útiles de oficina, con el fin de contar con suficientes existencias para atender las necesidades y pedidos de los diferentes despachos, corporaciones judiciales y dependencias del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.</p> <p>Por lo anterior LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de las actividades de oficina de los servidores judiciales, a través de la dotación de útiles de escritorio y oficina, para el desarrollo dentro de los diferentes proceso de los servidores judiciales, se hace necesario contratar el suministro de los mismos, con destino a los despachos, corporaciones judiciales de los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y dependencias del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.</p> <p>Teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con producción y abastecimiento de los citados elementos, se requiere contratar la compra con empresas o personas naturales, que dispongan de las respectivas existencias, permisos y que cuenten con la infraestructura necesaria para el suministro de los mencionados elementos.</p> <p>Corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Tunja, celebrar los contratos necesarios para cumplir con el suministro anteriormente expuesto de manera eficaz e ininterrumpida, atendiendo las respectivas delegaciones que para ello se expidan.</p> <p>Es de anotar que el presente proceso atiende a garantizar el suministro de materiales, útiles de escritorio y oficina, para los despachos y corporaciones judiciales de los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal; Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.</p> <p>Los elementos a adquirir están clasificados dentro de los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.</p>
--	---

A la fecha del presente estudio a través de Colombia Compra Eficiente, se evidencia en la Tienda Virtual del Estado colombiano la adquisición de los elementos a través del Instrumento de Agregación de Demanda Grandes Almacenes, por lo anterior la compra de los elementos se realizará a través de dicha modalidad, en cumplimiento a lo establecido en la norma y al Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019.

El proceso de compra a través de Instrumento de Agregación de Demanda Grandes Almacenes, es la opción más favorable para la entidad, por cuanto, a través de éste, según lo suscrito con Colombia compra Eficiente:

Se mejoran los estándares de calidad de los elementos a adquirir.

Se mejora las condiciones de compra al estandarizar especificaciones técnicas, precios, modalidades de entrega y condiciones de servicio ofrecidas a la totalidad de Entidades Compradoras.

Finalmente, con la utilización del Instrumento de Agregación de Demanda Grandes Almacenes, se observa austeridad en el tiempo y agilidad en los procesos administrativos, por cuanto conlleva la utilización de un menor tiempo entre el inicio del proceso y la entrega de los elementos, alcanzando también mayor eficiencia administrativa en la entidad.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1 OBJETO CONTRACTUAL
 Contratar en nombre de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, la compra de materiales derivados de pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados – elementos y útiles de oficina, con destino a los Despachos y Corporaciones de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

3.2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC
 El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas, **UNSPSC**, hasta su máximo nivel encontrado así:

CODIGO DEL SEGMENTO	NOMBRE DEL SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CODIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CODIGO PRODUCTO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
14	Materiales y Productos de Papel	1411	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	141118	Papeles de Uso Comercial	14111807	CAJAS DE ARCHIVO
14	Materiales y Productos de Papel	1411	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	141118	Papeles de Uso Comercial	14111807	RESMAS DE PAPEL
14	Materiales y Productos de Papel	1411	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	141118	Papeles de Uso Comercial	14111807	CARPETAS DESACIFICADAS
14	Materiales y Productos de Papel	1411	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	141118	Papeles de Uso Comercial	14111807	LIBRETAS DE APUNTES
14	Materiales y Productos de Papel	1411	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	141118	Papeles de Uso Comercial	44121701	ESFEROS DE TINTA NEGRA
14	Materiales y Productos de Papel	1411	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	141118	Papeles de Uso Comercial	31201517	CINTA PARA EMPAQUES
14	Materiales y Productos de Papel	1411	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	141118	Papeles de Uso Comercial	44121706	LAPIZ GRAFITO NEGRO
14	Materiales y Productos de Papel	1411	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	141118	Papeles de Uso Comercial	44121708	MARCADOR PERMANENTE
14	Materiales y Productos de Papel	1411	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	141118	Papeles de Uso Comercial	26111702	PILAS

**3.2.3
ESPECIFICACIONES
DEL OBJETO
CONTRACTUAL**

Además de lo establecido en el documento de Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y la Guía para la Adquisición en Gran Almacén, destinado a compras que no superen el valor de la mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el futuro contratista se compromete a cumplir con todas y cada una de las características técnicas enunciadas en las fichas de los elementos a adquirir, además a:

- a. El contratista se obligará a suministrar a la entidad los productos nuevos, de alta calidad.
- b. Los elementos a suministrar serán de producción original no genéricos ni remanufacturados y no tendrán cambios en la estructura original del producto. De esta forma, los elementos deberán estar sellados y no podrán evidenciar deterioro
- c. El contratista se obligará a entregar los productos en los lugares definidos por la Entidad, que para el caso será en las ciudades de Tunja Boyacá, en el Parque Industrial del Oriente Sector el Callejón, Vereda Runta, Bodega No. 5 y en la ciudad de Yopal – Casanare en carrera 14 # 13-60 barrio Corocora.
- d. Ejecutar los cambios y adiciones que la entidad considere necesarios introducir a la orden u órdenes de compra.
- e. Suministrar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja a través de su delegado, cuando se solicite, cualquier tipo de información referente a los aspectos de la futura orden u órdenes de compra.
- f. Reemplazar totalmente y a su costo los productos por daños o deterioro, que hayan sido suministrados y durante el periodo de garantía para la Entidad. El plazo para la reposición de los productos no podrá superar el término establecido en el documento de Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- g. Los elementos a adquirir son los siguientes:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CARACTERISTICAS
CAJAS DE ARCHIVO	CAJAS DE ARCHIVO X200 CON IMPRESION
RESMAS DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	Resma de Papel bond de 75 gr. De 500 hojas blanco tamaño oficio.
CARPETAS DESACIFICADAS	CARPETA BLANCA DESACIFICADA TAMAÑO OFICIO SIN CAUCHO
CINTA PARA EMPAQUES	CINTA PARA EMPAQUE DE 30 MICRAS, TRANSPARENTE, DIMENSIONES (48MM X 100 MTS) CAUCHO/ RESINA NO IMPRESA
ESFEROS DE TINTA NEGRA PAQUETE POR 12 UNIDADES	Bolígrafo negro: Características físicas: Cuerpo plástico o polietileno translucido o color negro; punta metálica, con tapa o retractil, redondo, rectangular o hexagonal. Tinta de Color: Negro; Rendimiento: Mínimo de 1000 mts.
LAPIZ GRAFITO NEGRO PAQUETE POR 12 UNIDADES	LAPIS HB PUNTA EN GRAFITO
GANCHOS PARA LEGAJAR PAQUETE POR 20 UNIDADES	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO CON PESTAÑA DE SEGURIDAD, (CIERRE LATERAL), FILAMENTO DE 6 CMS, 100% POLIPROPILENO, DOS PIEZAS,
MARCADOR PERMANENTE	MARCADOR PUNTA GRUESA
CINTA DE ENMASCARAR	CINTA DE ENMASCARAR

Atendiendo que los elementos a adquirir son variados y el catálogo de Grandes Superficies de la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, ofrece una gran variedad de elementos con características diferentes y precios diferentes, a continuación, se enunciará los elementos que cumpliendo con las características requeridas ostentan los menores precios, al momento de realizar los presentes estudios previos, teniendo presente que aquellos pueden o no estar disponibles o haber variados sus valores, al momento de efectuar la compra, situación que será verificada a la hora de realizar la adquisición a través de la generación de la Orden de compra:

PROVEEDOR	CAJAS DE ARCHIVO	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	CARPETAS DESACIFICADAS	CINTA PARA EMPAQUES	ESFEROS DE TINTA NEGRA PAQUETE POR 12 UNIDADES	LAPIZ GRAFITO NEGRO PAQUETE POR 12 UNIDADES	GANCHOS PARA LEGAJAR PAQUETE POR 20 UNIDADES	MARCADOR PERMANENTE	CINTA DE ENMASCARAR
VENEPLAST LTDA	4.130			12.680				1.100	
TECNOPROCESOS S.A.S	7.464								
HAS LTDA		21.600							
PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.		19.635	7.069						9.377
Polyflex			9.202	10.700	14.500				
CENCOSUD COLOMBIA S.A						13.900			
SHALOM GES S.A.S					18.623		4.824	3.347	5.397

De acuerdo con lo anterior la distribución de los elementos a adquirir, se realizaría conforme a lo establecido en el archivo Excel anexo al presente estudio.

A continuación, se relacionan las cantidades a adquirir por cada elemento.

CAJAS DE ARCHIVO	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	CARPETAS DESACIFICADAS	CINTA PARA EMPAQUES	ESFEROS DE TINTA NEGRA PAQUETE POR 12 UNIDADES	LAPIZ GRAFITO NEGRO PAQUETE POR 12 UNIDADES	GANCHOS PARA LEGAJAR PAQUETE POR 20 UNIDADES	MARCADOR PERMANENTE	CINTA DE ENMASCARAR
500	1500	2150	96	397	397	30	150	400

3.2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Corresponde adjudicar el Proceso a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano Instrumento de Agregación de Demanda Grandes Almacenes, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 numeral 3 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024.

3.2.5 DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

- Guía para compra en la tienda virtual del estado colombiano (TVEC) a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes.
- Documento de términos y condiciones de uso de la tienda virtual del estado colombiano.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD	
3.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Para el cumplimiento de la orden u órdenes de compra, además de las señaladas en Guía para la adquisición a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes, el CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Permitir al supervisor designado por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA y a los demás funcionarios autorizados por éste, el seguimiento a la correcta ejecución del objeto contractual. 2) Someter a concepto previo a través de supervisor de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, cualquier modificación o cambio que considere necesario hacer a la ejecución del objeto contractual. 3) Someter a consideración del supervisor las diferentes deficiencias, anomalías frente a la ejecución del objeto contractual. 4) Garantizar que la factura electrónica sea cargada al sistema SIIF, según procedimiento indicado en la forma de pago, cuando haya lugar. 5) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en la orden de compra, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de la misma, según la ley. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la ENTIDAD y a las demás autoridades competentes. 7) Ejecutar los cambios y adiciones que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el Supervisor; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordadas. 8) A dar cumplimiento a lo señalado por las normas de seguridad y salud en el trabajo, presentando a la Entidad las correspondientes certificaciones de cumplimiento de las mismas. 9) Hacer uso correcto de los recursos naturales y adoptar buenas prácticas de racionalización del agua y energía eléctrica. 10) Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio que se va a contratar. 11) El CONTRATISTA autoriza los descuentos que por ley se deben realizar. <p>NOTA 1. El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución de la orden de compra, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA.</p> <p>NOTA 2. El incumplimiento del CONTRATISTA, de las obligaciones relacionadas con el pago de los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución de la orden de compra, y en general, el dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la garantía Única en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones.</p>

	<p>COMPROMISO ANTICORRUPCION</p> <p>El CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y a la NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA; para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:</p> <p>1) El CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción de la orden de compra ni con la ejecución de la misma.</p> <p>2) El CONTRATISTA se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo hagan en su nombre.</p> <p>3) El CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la suscripción y ejecución de la orden de compra, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la suscripción y ejecución, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, durante el desarrollo de la orden de compra.</p> <p>4) El CONTRATISTA se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la suscripción y ejecución de la orden de compra.</p> <p>5) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C., a la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción RITA, la cual tiene por objeto fortalecer los mecanismos de lucha contra la corrupción, la cual se puede realizar a través de los correos soytransparente@entidad.gov.co, denunciacorrupcion@presidencia.gov.co. También puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.</p>
<p>3.3.2. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL</p>	<p>Además de lo establecido en la Guía para la adquisición a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes, la Entidad se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> A ejercer el control sobre la ejecución de la orden u órdenes de compra, para lo cual destinara un supervisor con el fin de atender en detalle la ejecución de las mismas. A pagar al contratista dentro de los términos previstos en Guía para la adquisición a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes y el Documento de términos y condiciones de uso de la tienda virtual del estado colombiano. A informar de manera oportuna al contratista sobre cualquier modificación y/o nuevas indicaciones respecto del suministro de los elementos a adquirir. <p>Supervisión de la ejecución de la orden de compra</p> <p>El ejercicio de la supervisión de la orden de compra será designado por la Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, y tendrá como obligaciones entre otras las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Exigir al contratista el cumplimiento de la orden de compra y de la totalidad de especificaciones en ella contenidas. Atender y resolver toda consulta relacionada con la compra. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista. Tramitar ante el Área correspondiente el pago del valor de la orden de compra. Expedir la certificación de recibo a satisfacción de los Servicios (cumplidos) objeto de la orden de compra, como requisito previo para el trámite de los pagos. Verificar el Cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, así como del personal que ejecute en la orden de compra cuando sea del caso. Diligenciar y remitir al Área Jurídica el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado “Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratista” una vez finalice la vigencia de la orden de compra. Todas las demás que surjan de la naturaleza de la orden de compra, así como las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad.
<p>3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y</p>	<p>La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.", consagra en el artículo segundo, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.</p>

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Dentro de la misma Ley establece: "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

El Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado ", y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

La Guía para la adquisición a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes. establece"

(...) " I. Información de la modalidad de selección

Colombia Compra Eficiente en ejecución de su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de mínima cuantía. Los manuales de contratación de las Entidades Estatales de régimen especial pueden incluir un límite distinto en función de la cuantía, para revisar la modalidad de selección de mínima cuantía se puede consultar el Manual."

En virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo 5, "Los acuerdos marco de precios que se refiere el inciso 2o del literal a) del numeral 2° del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de la oferta para la adquisición suministro de bienes servicios de características técnicas uniformes de común utilización las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo condiciones de entrega, calidad garantía establecidas en el acuerdo."

De igual forma el manual de contratación de la entidad, adoptado mediante Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019, en su numeral 5.1.5. establece:

(...) "5.1.5. Contratación de Mínima Cuantía Es aplicable para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto (Subsección 5 de la Sección 2, Capítulo 2, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).

Ahora bien, cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, artículo 94, Ley 1474 de 2011)

El parágrafo 1 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén" por medio de la Tienda Virtual: Estado Colombiano. El Decreto 1082 de 2015 señala las reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies.

Adicionalmente en el literal b) del numeral 5.1.2.1, establece:

(...)

"b) Por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios: Esta modalidad de selección se utilizará para la adquisición de bienes de características técnicas y uniformes y de común utilización por cuenta de una operación secundaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano realizada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con sujeción a la previa suscripción de un Acuerdo Marco de precios por parte de Colombia Compra Eficiente. Se encuentra desarrollada en el artículo 2.2.1 .2.1.2. 7. y siguientes, del Decreto 1082 de 2015.

La DEAJ y sus Seccionales, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

No obstante, si en la etapa de planeación la Entidad encuentra que los bienes o servicios que requiere para satisfacer su necesidad no están disponibles en el Catálogo de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, deberá adelantar el respectivo Proceso de Contratación por los otros procedimientos previstos para la modalidad de selección abreviada o a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, según corresponda. Así las cosas, si los bienes y servicios ofrecidos a través del Acuerdo Marco de Precios satisfacen las necesidades de las entidades descritas anteriormente, éstas deberán sin excepción alguna, adquirirlos a través de éste instrumento de agregación de demanda a menos que estos no satisfagan la necesidad identificada, situación que deberá estar debidamente justificada."

Que la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, por la cual se expide el Plana Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en su artículo 42 establece:

	<p>(...)</p> <p>“ARTÍCULO 42. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese el párrafo 3 al artículo <u>94</u> de la Ley 1474 de 2011, así:</p> <p>PARÁGRAFO 3o. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.</p> <p><i>Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.”</i></p> <p>Se evidenció que, a la fecha, para el suministro de útiles de escritorio, oficina y papelería, no se encuentra Acuerdo Marco de Precios vigente, y no se evidencia acuerdo para el suministro de los elementos similares a los solicitados por la Entidad.</p> <p>A través de la verificación de la página web de Colombia compra eficiente, se evidencia que se encuentran vigentes el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes, para la adquisición de elementos entre los que se encuentran útiles de escritorio y oficina, por lo cual la Entidad puede adelantar el respectivo proceso a través de dicho instrumento.</p> <p>Dado lo anterior el proceso de compra de útiles de escritorio y oficina, se adelantará a través de Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes, el cual estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se registrá por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laboral vigentes.</p>																
<p>3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO</p>	<p>Para determinar el valor estimado para satisfacer la necesidad establecida en el presente proceso, se tuvo en cuenta el consumo de elementos entregados en el Almacén en la vigencia anterior, el saldo de elementos existentes a la fecha y el saldo de presupuesto asignado para la Seccional de Tunja en la presente vigencia.</p> <p>Así mismo y para establecer el valor estimado se dio cumplimiento a lo indicado en la guía para la Adquisición de elementos bajo el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes.</p> <p>Teniendo en cuenta el presupuesto oficial dentro de los rubros A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, la disposición y saldo por unidad ejecutora de recursos para la vigencia 2024, los históricos de consumo, las existencias en Bodega del Almacén el valor estimado para esta contratación es de SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$61.486.370,00), Incluido IVA y demás impuestos, valor con el cual se proyecta cubrir la necesidad.</p> <p>Los valores establecidos al momento de consulta y verificación del instrumento de gran almacén, se evidencian el anexo denominado COMPARATIVO DE ELEMENTOS, los cuales se verificaron por el almacenista, no obstante, dichos precios pueden variar o incluso los productos pueden ser retirados de la plataforma, sin embargo, se tendrán los que al momento de elaborar el presente estudio se encontraban publicados en la Colombia Compra Eficiente.</p>																
<p>3.5.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p>	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, cuenta con los recursos del presupuesto de la actual vigencia fiscal 2024 según certificado de disponibilidad presupuestal así:</p> <table border="1" data-bbox="360 1657 1507 1876"> <thead> <tr> <th colspan="2">CUENTA</th> <th>DESTINO</th> <th>UNIDAD EJECUTORA</th> <th>VIGENCIA</th> <th>No. DE CDP</th> <th>VALOR DEL CDP</th> <th>VALOR A AFECTAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A-02-02-01-003-002</td> <td>PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS SIMILARES</td> <td>Compra de papel, derivados y elementos de oficina</td> <td>8</td> <td>2024</td> <td>17724</td> <td>\$ 61.571.881,00</td> <td>\$61.486.370,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>El presupuesto estimado para la ejecución del presente estudio es de SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$61.486.370,00), Incluido IVA y demás impuestos,</p>	CUENTA		DESTINO	UNIDAD EJECUTORA	VIGENCIA	No. DE CDP	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS SIMILARES	Compra de papel, derivados y elementos de oficina	8	2024	17724	\$ 61.571.881,00	\$61.486.370,00
CUENTA		DESTINO	UNIDAD EJECUTORA	VIGENCIA	No. DE CDP	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR										
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS SIMILARES	Compra de papel, derivados y elementos de oficina	8	2024	17724	\$ 61.571.881,00	\$61.486.370,00										
<p>3.5.2 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL</p>	<p>Los soportes del valor estimado están evidenciados en los valores unitarios de los elementos a adquirir que cumplen las características solicitadas por la Entidad identificadas en la plataforma del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes.</p>																

3.5.3 FORMA DE PAGO	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, cancelará el valor de la orden u órdenes de compra, una vez se reciba la totalidad del lote de elementos adquiridos, el ingreso al Almacén (sistema SICO), la certificación del supervisor y visto bueno de la Coordinación del Área Administrativa, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 1.9 “Facturación y Pago” de la Guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano (TVEC) a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes y literal G de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano :</p> <p>“ (...) G. Facturación y Pago (a) La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si el Gran Almacén es auto-retenedor y una vez realizado el pago debe remitir al Gran Almacén el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario siguientes al pago. (b) La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura. (c) El Gran Almacén debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas. (d) Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la TVEC de las Entidades Compradoras en las siguientes circunstancias, pues tal incumplimiento afecta la confianza de los Usuarios en la TVEC: (i) cuando estén mora en el pago de al menos una factura por treinta (30) días calendario o más; o (ii) cuando hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cuatro (4) oportunidades en un mismo año.”</p> <p>EN TODO CASO LOS PAGOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE PUNTO, SE SUJETARÁN A LOS RECURSOS QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO DE LA NACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SITÚE A LA ENTIDAD.</p>
--------------------------------	--

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023 y la guía para el mismo se seleccionará la oferta que cumpla con las características solicitadas y que haya cotizado el menor precio.

3.6.1 DOCUMENTOS DE LA OFERTA.	
No aplica.	
3.6.1.1 CAPACIDAD JURIDICA	No aplica.
3.6.1.2 CAPACIDAD TECNICA	No aplica.
3.6.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA	No aplica.
3.6.1.4 EXPERIENCIA	No aplica.
3.6.1.5 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION	No Aplica
3.7.1 FACTORES DE PONDERACION	No aplica.
3.7.2 CALIFICACION DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO	No aplica.
3.7.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	No aplica.
3.7.4 VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	No aplica.
3.7.5 OFERTA ECONOMICA	No aplica.
3.7.5 FACTORES DE EVALUACION	No aplica.
3.7.6	No aplica.

REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS											
3.8 ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO	<p>De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se procede a enumerar y asignar los riesgos previsibles de la orden de compra: Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas del proceso contractual: Precontractual – Contractual - Post-contractual.</p> <p>Los riesgos que pueden afectar el equilibrio económico de la orden de compra están determinados básicamente por circunstancias espacio temporales que inciden en el cumplimiento de las obligaciones contratadas y la satisfacción de las necesidades que se busca atender, así mismo con los requisitos legales para el contratista frente al personal vinculado para la prestación de los servicios contratados, por lo que se señalan en la matriz de riesgos la cual hace parte del presente estudio.</p> <p>Los riesgos señalados en la matriz de riesgos al contratista serán asumidos por este. En cumplimiento del numeral uno (1) del artículo 5 de la ley 1150, las obligaciones contractuales que sean necesarias deben ampararse a través de la afectación de las garantías establecidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023</p>										
3.9 GARANTIAS	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, dará aplicación a lo establecido en guía de Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, que en su numeral I. establece:</p> <p>(...)</p> <p><i>"I. Garantías Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.</i></p> <p><i>Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales."</i></p> <p>En este orden de ideas, la entidad establece la no exigencia de las garantías.</p>										
3.10 INTERVENTORIA O SUPERVISION	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Nombre del funcionario:</td> <td>HERNANDO RODRIGUEZ OROZCO</td> </tr> <tr> <td>Identificación del funcionario:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cargo:</td> <td>Profesional Universitario G-11</td> </tr> <tr> <td>Dependencia:</td> <td>Área Administrativa – Sección de Almacén</td> </tr> <tr> <td>Distrito Judicial</td> <td>Tunja - Boyacá</td> </tr> </table>	Nombre del funcionario:	HERNANDO RODRIGUEZ OROZCO	Identificación del funcionario:		Cargo:	Profesional Universitario G-11	Dependencia:	Área Administrativa – Sección de Almacén	Distrito Judicial	Tunja - Boyacá
Nombre del funcionario:	HERNANDO RODRIGUEZ OROZCO										
Identificación del funcionario:											
Cargo:	Profesional Universitario G-11										
Dependencia:	Área Administrativa – Sección de Almacén										
Distrito Judicial	Tunja - Boyacá										
3.10.1 NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORIA CUANDO EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO SUPONGA CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO EN LA MATERIA O CUANDO LA COMPLEJIDAD O LA EXTENSION DEL MISMO LO JUSTIFIQUE	<p>El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, designará supervisor para el seguimiento y control de Objeto contractual. Por lo anterior no se hace necesario servicio de Interventoría.</p>										
3.11 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, dará aplicación a lo establecido en guía de Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, que en su numeral E. establece:</p> <p>(...)</p> <p><i>"(a) El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradoras los bienes objeto de los Procesos de Contratación en Gran Almacén en la TVEC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra en los lugares donde tenga disponible el Catálogo del Gran Almacén, a menos que la Entidad Estatal Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra. Sin embargo, el plazo de entrega del bien o bienes objeto del primer Proceso de Contratación es de diez (10) días hábiles después de la colocación de la Orden de Compra, a menos que la Entidad Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra.</i></p> <p><i>(b) Si la Entidad Compradora no suministra la información o la documentación necesaria en el proceso de compra debe ampliar el término descrito en la sección X.E.(a)</i></p> <p><i>(c) Si las Entidad Compradora requiere entregas parciales de los bienes debe acordarlas con el Gran Almacén. El precio de estos bienes es el establecido al momento de la compra. El Gran Almacén no está obligado a generar entregas parciales de los bienes si estas no fueron acordadas al momento de la compra.</i></p>										

(d) Si la Entidad Compradora no manifiesta inconformidades con los bienes entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega, el Gran Almacén debe entender que la Entidad Compradora recibió los bienes a satisfacción.

(e) Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra, debe informarlo a la Entidad Compradora el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra y solicitar a la Entidad Compradora cancelar o modificar la Orden de Compra.

(f) Si la Entidad Compradora comete errores en una Orden de Compra, el Gran Almacén que la recibe debe informar la existencia de tales errores a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora para que la Entidad Compradora corrija la Orden de Compra. Si la Entidad Compradora se da cuenta del error debe informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente y al Gran Almacén para hacer la corrección a que haya lugar. El plazo para comunicar el error en cualquiera de los dos casos vence el día hábil siguiente a la expedición o al recibo de la Orden de Compra, según corresponda.”

La entrega de la totalidad del lote de elementos adquiridos se realizará en la ciudad de Tunja, Boyacá, en el Parque Industrial del Oriente Sector el Callejón, Vereda Runta, Bodega No. 5, en días hábiles en el horario de 08:00 a.m. a 12:00 m o de 01:00 p.m. a 05:00 p.m.

3.12 LIQUIDACION DEL CONTRATO
La Orden de Compra u Órdenes de Compra a suscribir no se realizarla proceso de Liquidación


3.13 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO
	México	No tiene aplicación de Acuerdo Comercial	No tiene aplicación de Acuerdo Comercial	No tiene aplicación de Acuerdo Comercial
Canadá	SI	SI	SI	NO
Chile	SI	SI	SI	NO
Corea	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	SI	SI	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	SI	SI	NO
México	No tiene aplicación de Acuerdo Comercial	No tiene aplicación de Acuerdo Comercial	No tiene aplicación de Acuerdo Comercial	No tiene aplicación de Acuerdo Comercial
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO
	Honduras	No tiene aplicación de Acuerdo Comercial	No tiene aplicación de Acuerdo Comercial	No tiene aplicación de Acuerdo Comercial
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	N/A	N/A	NO	NO

3.14 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

ANÁLISIS DE SECTOR (artículo 2.2.1.1.1.6.1.del decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente para elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación)

El análisis del sector se encuentra en el formato establecido, el cual hace parte del proceso contractual.

NOMBRE	 HERNANDO RODRIGUEZ OROZCO
CARGO	Coordinador Almacén
QUIEN PROYECTO REVISÓ APROBO	Elaboró: Hernando Rodríguez Orozco // Profesional Universitario // Área Administrativa Sección de Almacén Francisco Javier Niño Acevedo // Profesional Universitario // Área Administrativa Miguel Ángel Parra Cruz // Asistente Administrativo // Área Administrativa Revisó y Aprobó: Comité Estructurador y Evaluador Y Junta de Contratación – En sesión del 12 de diciembre de 2024 en Acta 128

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN 1

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	CATEGORIA			¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTROLES	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION		
							PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD	
																						VALORACION DEL RIESGO
1	General	Externo	Planeación	Economico	Riesgo Económico Derivado del Comportamiento del Mercado	Fluctuaciones en los Precios de los Insumos, Desabastecimiento y Especulación de los Mismos	6 (Alto)	4 (Probable)	3 (Moderado)	1 (Raro)	Contratista - entidad	Menos del 50%, será asumido en el 100% por el contratista. Más del 50% será asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Entidad en 50%. Reconociendo a cada parte los mayores costos que se deban pagar a la reducción en el precio que se estipule.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	Si	Contratista - Entidad	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por Parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Estudios Previos sin la Normatividad Vigente	Pilegos de Condiciones e Invitaciones Publicas Errores. Adquisición de bienes o servicios sin la normatividad requerida.	6 (Alto)	4 (Probable)	3 (Moderado)	1 (Raro)	Entidad	Adecuada Planeación y verificación de la normatividad a aplicar. Adecuado estudio de mercado y del Sector Disponibilidad de Recursos Adecuado estudio de mercado y del Sector.	3 (Posible)	2 (Menor)	3 (Posible)	5 (Medio)	No	De donde nace la necesidad y Estructurador de Estudios Previos	Inicio de realización de los Estudios Previos	Aprobación de los Estudios Previos	Verificación de la adecuada estructuración de los estudios previos al momento de aprobación de los mismos.	Al momento de Aprobación de los Estudios Previos
3	Específico	Externo	Selección	Operacional	Precios Artificialmente Bajos	Desequilibrio económico del contratista. Elementos o Servicios Deficientes.	4 (Bajo)	3 (Posible)	3 (Mayor)	2	Contratista	Establecer Sistemas de Aseguramiento de Calidad en los Contratos Adecuado estudio de mercado y del Sector	1 (Raro)	2 (Menor)	3 (Posible)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Proceso de Contratación	Liquidación del Contrato	Estudios de mercado con pluralidad de oferentes. Verificación de históricos de precios.	Durante el proceso de selección y durante la ejecución del contrato.
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al plan de ordenamiento territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de presentación de la propuesta.	Variaciones en las condiciones del contrato. Efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria.	2 (Riesgo Bajo)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Improbable)	Contratista - entidad	Menos del 50%, será asumido en el 100% por el contratista. Más del 50% será asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Entidad en 50%. Reconociendo a cada parte los mayores costos que se deban pagar a la reducción en el precio que se estipule.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	Si	Contratista - Entidad	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuada prestación del Servicio, Mala calidad de los productos a suministrar	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Riesgo Bajo)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Improbable)	Contratista	Se dará aplicación a lo establecido en la guía de Términos y Condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano Literal I. del numeral X	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cumplimiento del Contrato	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Riesgo Bajo)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Improbable)	Contratista	Se dará aplicación a lo establecido en la guía de Términos y Condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano Literal I. del numeral X	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Calidad del Bien o Servicio	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Riesgo Bajo)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Improbable)	Contratista	Se dará aplicación a lo establecido en la guía de Términos y Condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano Literal I. del numeral X	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
8	Específico	Externo	Selección	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente.	Declaratoria de Nulidad del Proceso. Comités	2 (Riesgo Bajo)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Improbable)	Contratista	Evaluación Concienzuda de las ofertas y requisitos habilitantes.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Entidad		Adjudicación del contrato	Durante la evaluación por parte del comité técnico evaluador	

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN 1

PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	CINTA DE ENMASCARAR, MULTIPROPOSITO, DIMENSIONES (18MM X 40MTS)	Unidad	1450	550	900	-	-	-	4.433,00	-	4.433,00	-	6.427.850,00	-	64.279,00	-	-	2.438.150,00	24.382,00	3.989.700,00	39.897,00	2.462.532,00	4.029.597,00
PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO CON PESTAÑA DE SEGURIDAD, (CIERRE LATERAL), FILAMENTO DE 6 CMS, 100% POLIPROPILENO, DOS PIEZAS, PARA ARCHIVAR HASTA 500 HOJAS, COLOR TRANSPARENTE	Paquete por 20 Unidades	3520	1650	1870	6.045,00	965,00	5.080,00	-	-	-	21.278.400,00	178.816,00	9.974.250,00	11.304.150,00							9.974.250,00	11.304.150,00
PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	LAPIZ GRAFITO MINA NEGAR HB Nº2, DE USO GENERAL, PARA ESCRITURA, FABRICADO EN MADERA, DE FORMA HEXAGONAL, CON BORRADOR EN UN EXTREMO, ALTA RESISTENCIA.	Unidad	2620	1200	1420	577,00	-	577,00	-	-	-	1.511.740,00	15.117,00	692.400,00	819.340,00							692.400,00	819.340,00
PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	MARCADOR PERMANENTE, DESECHABLE, CONTENIDO DE TINTA MAYOR A 2,5 Y MENOR O IGUAL A 5 G, PUNTA REDONDA ACRILICA, PARA HACER LINEAS DE APROX. 1 MM	Unidad	720	220	500	1.273,00	203,00	1.070,00	-	-	-	916.560,00	7.704,00	280.060,00	636.500,00							280.060,00	636.500,00
PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	MARCADOR PERMANENTE, DESECHABLE, CONTENIDO DE TINTA MAYOR A 2,5 Y MENOR O IGUAL A 5 G, PUNTA REDONDA ACRILICA, PARA HACER LINEAS DE APROX. 0,4MM	Unidad	462	141	321	3.772,00	602,00	3.170,00	-	-	-	1.742.664,00	14.645,00	531.852,00	1.210.812,00							531.852,00	1.210.812,00
PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Pegante liquido, no toxico y lavable con tapa dosificadora - esparcidora con cierre anti derrame, Presentacion: envase minimo 225gr	Unidad Envase por 225 gr	550	350	200	6.033,00	963,00	5.070,00	-	-	-	3.318.150,00	27.885,00	2.111.550,00	1.206.600,00							2.111.550,00	1.206.600,00
PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	RESALTADOR DESECHABLE, CONTENIDO DE TINTA MENOR O IGUAL A 2,5 g DE PUNTA BISELADA, ELABORADA EL FELPA ACRILICA, PARA REALIZAR UN TRAZO DE mm APROXIMADAMENTE, VARIOS COLORES	Unidad	1100	484	616	1.404,00	224,00	1.180,00	1.500,00	239,00	1.261,00	1.544.400,00	12.980,00	679.536,00	864.864,00							679.536,00	864.864,00

4	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARI A Y EQUIPO)	8%	1.031.687,00	167.973,00	GANCHO TIPO CLIP ESTANDAR, EN ALAMBRE METALICO GALVANIZADO, DE 33 MM X 100 UNIDADES	Caja por 100 Unidades	235	50	185	881,00	141,00	740,00	-	-	-	207.035,00	1.739,00	44.050,00	162.985,00	44.050,00	162.985,00								
						Cosedora. Material: estructura metálica de alta resistencia. Tamaño: Medidas aproximadas de 186 mm largo x 64 mm alto x 44 mm ancho. Grapas de referencia: 26/9, con capacidad de cocido de 30 hojas.	Unidad	11	11	0	18.921,00	3.021,00	15.900,00	-	-	-	208.131,00	1.749,00	208.131,00	-	208.131,00	-								
						Cosedora Industrial. Profundidad de grapado: entre 60 a 130 mm aproximadamente. Cargue de grapas frontal. Con capacidad de cocido 170 hojas a la vez.	Unidad	10	10	0	42.126,00	6.726,00	35.400,00	-	-	-	421.260,00	3.540,00	421.260,00	-	421.260,00	-								
						PERFORADORA INDUSTRIAL	Unidad	2	2	0	-	-	-	79.100,00	12.629,00	66.471,00	-	158.200,00	1.329,00	-	-	158.200,00	1.329,00							
27	A-02-02-01-004-006	MAQUINARI A Y APARATOS ELÉCTRICOS	1%	296.000,00	-	Pila Alcalina tamaño AAA, con voltaje de 1,5 V, presentación tipo blister X 2 unidades	Par	42	42	0	-	-	-	6.909,00	1.103,00	5.806,00	-	290.178,00	2.439,00	-	-	290.178,00	2.439,00							
TOTALES								16996																						
GRAN TOTAL																	44.161.474,00	9.047.808,00	373.521,00	86.294,00	20.746.723,00	-	23.414.751,00	-	4.558.108,00	42.196,00	4.489.700,00	44.098,00	25.347.027,00	27.948.549,00
																	44.161.474,00											9.134.102,00		53.295.576,00